

 Centro de Salud Siachoque <small>Empresa Social del Estado</small>	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 1 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026041 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE Y FABIO ORLANDO SIERRA MURCIA

Entre los suscritos **LEONARDO AVILA SARMIENTO**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.168.490 de Tunja, nombrado mediante Decreto N° 100-28-01-23 del 22 de marzo de 2024 de expedido por el señor alcalde del municipio de siachoque, como Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **FABIO ORLANDO SIERRA MURCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.183.465 de Tunja, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en general por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: A) Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Siachoque, es una E.S.E. clasificada en primer nivel de complejidad. B) Que dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere ejecutar las actividades previstas en los procesos y subprocesos de la entidad. C) La E.S.E. requiere de los servicios propios de Asesoría Jurídica, esta actividad está relacionada directamente con el funcionamiento y administración de la entidad, que exige conocimientos especializados y la cual tiene la característica de desarrollarse en forma autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia alguna. Entre sus funciones tiene como objetivo dentro del proceso de asistencia legal, brindar asesoría en actividades como contratación, seguimiento a procesos judiciales, proyección de actos administrativos, respuesta a peticiones y prestar asesorías a la Dirección y dependencias de la entidad. D) Que Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones y el riesgo jurídico que pesa en las entidades del sector salud, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho o empresa con experiencia en el sector salud, para brindar asesoría Jurídica en las actuaciones y trámites legales mencionados. E) Que dentro de la planta de personal no se encuentra un perfil que cumpla con las necesidades antes expuestas. F) Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. G) Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la capacidad legal, la capacitación requerida ya que es abogado Con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura vigente y cuenta con varios años de experiencia profesional. En mérito de lo anterior, las partes determinan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA AUTOGESTIONARIA EJECUTANDO ACTIVIDADES TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA, CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA Y LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIACHOQUE, Las actividades derivadas del presente contrato se desarrollarán de manera personal o delegada previa autorización, de manera autónoma e independiente, sin mediar ningún tipo de subordinación o dependencia; pero sin excluir la auditoría y supervisión a que están sometidos todos los contratistas de la entidad CONTRATANTE. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000.00) M/CTE.** Incluido impuestos, tasas y derechos de todo orden. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. pagará la ejecución del contrato en cuatro pagos (04) siendo cada una por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$5,225,000.00) M/CTE. previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro en la

 Centro de Salud Siachoque <small>Empresa Social del Estado</small>	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 2 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS			


oficina de tesorería de la E.S.E., observando que esta cumpla con las normas de la DIAN y de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar: 1) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, 2) los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas), 3) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, del PAC. En caso de que la auditoría determine la existencia de imprecisiones, errores o cualquier tipo de inconformidad, procederá a generar una glosa que será comunicada a EL CONTRATISTA y el nacimiento de la obligación de pago en cabeza de LA E.S.E. se suspenderá hasta tanto EL CONTRATISTA aclare la glosa a satisfacción de LA E.S.E. o desista del cobro de la actividad glosada. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCION:** El presente contrato tiene una vigencia de once (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026. Por mutuo acuerdo, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma y el lapso durante el cual se mantendrá la suspensión del contrato y si se mantiene la vigencia del contrato o se afecta por la suspensión. Durante el término de suspensión no habrá lugar a indemnización o pago alguno, a excepción de los honorarios ya causados y pendientes de pago. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por la E.S.E., se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000044 del 09/01/2026, con cargo al rubro presupuestal Rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.01 denominado “Servicios profesionales y Asesorías Área Administrativa”, para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales: 1) prestar de manera personal o delegada previa autorización, pero autónoma e independiente, con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo sus servicios como Asesor Jurídico. 2) prestar sus servicios profesionales aplicando todos sus conocimientos, cumpliendo los deberes y obligaciones legales, éticas y de buena praxis que implica el ejercicio de su profesión. 3) Asesorar a la Gerencia en la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de las políticas y metas de la

 <p>Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado</p>	<p>E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6</p>	<p>CONTRATACION PUBLICA</p>	
	<p>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p>	<p>FORMATO</p>	
		<p>F-CT-05</p>	<p>Página 3 de 6</p>
		<p>Versión 3</p>	<p>10-01-2025</p>
<p>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</p>			


empresa propias de la asesoría contratada 4) Asistencia y apoyo a LA E.S.E. en asuntos de contratación. 5) seguimiento de los procesos jurídicos de LA E.S.E. ante los entes judiciales y/o de control que lo requiera, y presentar informe de los mismos. 6) acompañamiento y asesoría para la realización de cobros de cartera a las entidades responsables del pago. 7) Ser participe en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, a través de la revisión y actualización de los manuales, procesos y procedimientos en el área de asesoría, con el acompañamiento de gestión de calidad de LA E.S.E. 8). Expedición de conceptos, atención y proyección de oficios donde se traten temas referentes al área jurídica y que sean requeridos por la entidad. 9). Ejercer la representación judicial y coordinar la defensa judicial de la entidad en los procesos en que ésta sea parte o tenga interés. 10). Prestar asesoría jurídica respecto de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores públicos de la E.S.E. 11). Responder a los requerimientos o de información que le formule la gerencia o la supervisión. 12). En caso de utilizar personal de apoyo o delegado, en la ejecución del presente contrato, deberá ponerlo en conocimiento de la E.S.E y estos realizarán las labores siempre bajo la dirección, supervisión y responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien se obliga a vincularlos y realizar oportunamente las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás obligaciones laborales como trabajadores dependientes suyos, si a ello hubiere lugar. 13) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos a los procesos de la entidad. 14) Las demás funciones o labores propias de la naturaleza del contrato o la profesión de EL CONTRATISTA que sean asignadas por LA E.S.E. No obstante, las obligaciones aquí pactadas, EL CONTRATISTA reconoce y acepta que no existe en ellas subordinación o dependencia; que el listado de actividades propuestas, la documentación e informes a generar, manuales que debe cumplir y reuniones a que debe asistir son única y exclusivamente para coordinar las labores contratadas y exigidos por la normatividad que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. **LA E.S.E.** se reserva la facultad de rechazar los elementos que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en la orden de pedido y a someter cada uno de los elementos contratados a control de calidad cuando lo considere conveniente, previo concepto del Profesional que realice la recepción técnica. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) formato de Hoja de vida SIGEP del CONTRATISTA. Soportes de hoja de vida (Título profesional, Tarjeta profesional soportes de experiencia). 3) Fotocopia del documento de identidad. 4) Fotocopia del RUT para prestación de servicios relacionados. 5) Documentos de afiliación del contratista al sistema de seguridad social en salud pensiones y riesgos profesionales 6) Certificado de antecedentes disciplinarios. 7) Antecedentes fiscales. 8) Antecedentes Judiciales. 9) Antecedentes REDAM. 10) Antecedentes delitos sexuales. 11) Constitución de garantía única para su aprobación (si a ello hubiere lugar). 12) Pago de Estampilla e impuestos a los que haya lugar. 13) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 14) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 15) Todos Los

“Comprometidos con tu Salud y Bienestar”

Carrera 5 No. 2 – 79, Siachoque – Boyacá. Líneas de atención: 3142387019 - 3112902550
www.esesiachoque.gov.co - Correo: esesiachoque@yahoo.es

 Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 4 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS			


demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** la Empresa Social del Estado, no exigirá las garantías como requisito para la legalización ejecución del contrato, de acuerdo al Estatuto Interno de contratación aprobado mediante acuerdo 007 de 2024. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA ES.E.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con LA E.S.E. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de siachoque, Boyacá. **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Por mutuo acuerdo. 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Además, LA E.S.E. podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contrato a criterio de LA E.S.E., caso en el cual EL CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décima tercera. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente a LA E.S.E. para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de explicitarlo. 2) Por decisión unilateral de LA E.S.E. caso en el cual deberá comunicar su decisión por escrito a EL CONTRATISTA con una antelación no inferior diez (10) días y sin necesidad de justificar motivo alguno. 3) Por incumplimiento del contrato según certificación de desempeño dada por el supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la GERENCIA de la E.S.E. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1) prestar de manera personal o delegada previa autorización, pero autónoma e independiente, con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo sus servicios como Asesor Jurídico. 2) prestar sus servicios profesionales aplicando todos sus conocimientos, cumpliendo los deberes y obligaciones legales, éticas y de buena praxis que implica el ejercicio de su profesión. 3) Asesorar a la Gerencia en la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de las políticas y metas de la empresa propias de la asesoría contratada 4) Asistencia y apoyo a LA E.S.E. en asuntos de contratación. 5) seguimiento de los procesos jurídicos de LA E.S.E. ante los entes judiciales y/o de control que lo requiera, y presentar informe de los mismos. 6) acompañamiento y asesoría

 Centro de Salud Siachoque <small>Empresa Social del Estado</small>	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 5 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS			

para la realización de cobros de cartera a las entidades responsables del pago. 7) Ser participe en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, a través de la revisión y actualización de los manuales, procesos y procedimientos en el área de asesoría, con el acompañamiento de gestión de calidad de LA E.S.E. 6). Expedición de conceptos, atención y proyección de oficios donde se traten temas referentes al área jurídica y que sean requeridos por la entidad. 7). Ejercer la representación judicial y coordinar la defensa judicial de la entidad en los procesos en que ésta sea parte o tenga interés. 8). Prestar asesoría jurídica respecto de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores públicos de la E.S.E. 9). Responder a los requerimientos o de información que le formule la gerencia o la supervisión. 10). En caso de utilizar personal de apoyo o delegado, en la ejecución del presente contrato, deberá ponerlo en conocimiento de la E.S.E y estos realizarán las labores siempre bajo la dirección, supervisión y responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien se obliga a vincularlos y realizar oportunamente las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás obligaciones laborales como trabajadores dependientes suyos, si a ello hubiere lugar. 11) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos a los procesos de la entidad. 12) Las demás funciones o labores propias de la naturaleza del contrato o la profesión de EL CONTRATISTA que sean asignadas por LA E.S.E. No obstante, las obligaciones aquí pactadas, EL CONTRATISTA reconoce y acepta que no existe en ellas subordinación o dependencia; que el listado de actividades propuestas, la documentación e informes a generar, manuales que debe cumplir y reuniones a que debe asistir son única y exclusivamente para coordinar las labores contratadas y exigidos por la normatividad que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISARIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **VIGÉSIMA. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto de la E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y LA E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal requerido para la debida y oportuna ejecución del Contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento todo ello, sin costo adicional para LA E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA;** por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA,** quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este

“Comprometidos con tu Salud y Bienestar”

Carrera 5 No. 2 – 79, Siachoque – Boyacá. Líneas de atención: 3142387019 - 3112902550
www.esesiachoque.gov.co - Correo: esesiachoque@yahoo.es

 Centro de Salud Siachoque <small>Empresa Social del Estado</small>	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 6 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS			


contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llegare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de LA E.S.E. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte LA E.S.E. de la misma forma EL CONTRATISTA se hará deudora en favor de LA E.S.E. de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a LA E.S.E. quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL CONTRATISTA faculta irrevocablemente a LA E.S.E. a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. **VIGÉSIMA QUINTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cualquier descubrimiento, innovación, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hará a LA E.S.E. titular del 50% de dichos derechos y sus regalías. **VIGESIMA SEPTIMA. ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar Los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del CONTRATISTA.

En constancia se firma en Siachoque, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

POR LA E.S.E.


LEONARDO AVILA SARMIENTO
 Gerente E.S.E Centro de Salud Siachoque

POR EL CONTRATISTA


FABIO ORLANDO SIERRA MURCIA
 C.C. 7.183.465 de Tunja

Vo. Bo. Fabio Orlando Sierra
 Asesor Jurídico Externo E.S.E